

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR
DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.057 DE 2022**

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones extemporáneas remitidas al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 057 DE 2022, cuyo objeto es: *“Adquirir Estaciones de Referencia de Operación Continua CORS (Continuously Operating Reference Station) para el fortalecimiento de la Red Geodésica en municipios priorizados con programas de desarrollo con enfoque territorial para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.”.*

OBSERVANTE	WILLIAM GONZÁLEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 de octubre de 2022 4:47 PM
No. OBSERVACIONES	11

OBSERVACIÓN 1:

En el presente proceso se están solicitando especificaciones y solicitudes propias para beneficiar a un proponente en particular lo que impide y restringe la pluralidad de oferentes y sería más ventajoso y menos traumático para la entidad hacer una compra directa con el proveedor que ya tiene seleccionado, ahorrando tiempo y esfuerzos tanto de la entidad como de las empresas interesadas en participar que aun cuando tienen todo lo necesario para realizar el proyecto es totalmente imposible presentar oferta por el direccionamiento que se está presentado para favorecer a un proponente en particular

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer, sesgar o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, ya que está abierta para entidades nacionales, internacionales y consorcios, no sesgando al proponente como una única empresa en el mercado mundial. Así las cosas, afirmar el favorecimiento a un proponente y que es imposible presentar oferta, no sería correcto, por lo cual no es viable la observación. Por lo anterior, se precisa citar el numeral 2.17 del Análisis Preliminar *“QUIENES PODRÁN PARTICIPAR Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento. Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1.*

Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras". No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

La Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones técnicas que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC. De otra parte, se precisa que la red activa nacional está actualmente conformada por estaciones CORS de diferentes fabricantes, que han sido adquiridas mediante procesos abiertos con la participación de diferentes oferentes que hacen parte del mercado tanto nacional como internacional.

OBSERVACIÓN 2:

Solicito a la entidad verificar el tiempo de ejecución del proyecto porque indica que son dos meses y no sería un tiempo acorde y prudencial para la ejecución del mismo con todo lo que se está solicitando a menos que el proponente tenga conocimiento del proyecto con antelación suficiente y se conozcan todas las variables del mismo y de esta manera pueda ejecutarlo en ese tiempo, en caso contrario el tiempo debe ser ampliado a por lo menos un mes por cada estación permanente, este tipo de solicitudes solo demuestran el direccionamiento que tiene la entidad en el proceso para adjudicarle a un proponente en particular.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Entidad niega en su integridad la observación y precisa que el tiempo establecido en el presente proceso es acorde con los antecedentes de este tipo de contratación en el IGAC, así como, se reitera que este proceso es una adquisición de equipos tecnológicos, razón por la cual no es viable un mayor tiempo de ejecución de dicho contrato.

OBSERVACIÓN 3:

Solicito a la entidad revisar la solicitud de experiencia del presente proceso porque esta direccionada solo a un proponente en particular, la entidad solicita Se verificará la experiencia mínima habilitante con máximo diez (10) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.139 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la ejecución de trabajos con objetos de naturaleza similar al que se pretende en este proceso, así: mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de



alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta, y como se vio en el proceso que resulto desierto esta experiencia solo es cumplida por un solo proponente que es al que esta direccionado el proceso (tal como lo adivine en mis observaciones - <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-055-de-2022/>)

Resumen Evaluación Experiencia

No.	Oferente	Concepto
1	DATUM Ingeniería SAS	Cumple
2	ACRE COLOMBIA SAS	No Cumple

Entonces aquí se confirma lo que mencione en dicho proceso que lo solicitado por la entidad es para beneficiar a un proponente en particular. Que como también lo indique en dichas observaciones es el mismo proponente que ha venido siendo adjudicatario de los diferentes procesos de esta entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

La Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer, sesgar o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, ya que está abierta para entidades nacionales, internacionales y consorcios. La Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones técnicas que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC. No es preciso afirmar que el mismo proponente ha venido siendo adjudicatario en los diferentes procesos de la entidad, se le invita a consultar la plataforma de contratación pública SECOP, para aclarar dudas al respecto. Adicionalmente, como se menciona anteriormente, la Red Geodésica Nacional vigente cuenta con la integración de estaciones CORS, adquiridas mediante procesos abiertos con la participación de diferentes oferentes y marcas de equipos que hacen parte del mercado tanto nacional como internacional.

La experiencia mínima solicitada de **“mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta”**, se mantiene y no se cambiaran las condiciones, ya que la entidad requiere respaldar no solo la calidad e integridad de los equipos ofertado, sino las de sus accesorios y complementos requeridos para su excelente instalación y posterior incorporación a la Red Geodésica Nacional.



Por otra parte la Entidad mantiene el requisito de **máximo diez (10) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.139 SMMLV**; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la ejecución de trabajos con objetos de naturaleza similar al que se pretende en este proceso, así: mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta, ya que en ningún momento se está limitando el valor igual o superior a los 3.139 SMMLV en un único contrato, sino se da la opción de la sumatoria de máximo de 10 contratos suscritos con objetos de naturaleza similar y de esos contratos mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos complementos solicitados y la comunicación satelital.

OBSERVACIÓN 4:

Si la entidad desea un proceso “abierto” y con pluralidad de oferentes podría revisar algunas de estas opciones como:

- a) Experiencia en Receptores GNSS del 100% del Presupuesto Oficial*
- b) Experiencia en CORS del 50% del presupuesto Oficial*
- c) Experiencia en CORS y/o Accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica del 50%*

Y escoger alguna de ellas, con cualquiera de estas opciones la entidad brindara pluralidad de oferentes al proceso, porque el objeto del presente proceso es adquirir estaciones de Referencia (GNSS / CORS). No es necesario que se soliciten en años anteriores, porque la experiencia de un proponente según la Ley y el consejo de estado no caduca, ni vence, por lo tanto, no expira, pero si es una restricción para la participación de oferentes ahora bien si la entidad continua en su solicitud de solicitar años y si quiere un proceso “abierto” debería aceptar que fuera en los últimos 10 años, de aquí que la experiencia podría quedar algo así y abriría la pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

La entidad e niega en su integridad la observación como quiera que, la solicitud de esta experiencia en suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, se estableció en razón a garantizar que el contratista cuenta con experiencia en suministro de estaciones permanentes de

operación continua CORS, lo cual es el objeto y fin último del presente proceso, y en los últimos 5 años en razón a que la obsolescencia tecnológica de estos bienes es de cinco años, por lo que se garantiza la experiencia en la tecnología actual para estas estaciones. Adicionalmente, la comunicación o transmisión de datos satelital no estaba afianzada hace 10 años en el país.

OBSERVACIÓN 5:

Receptor GNSS

Mínimo 540 Canales universales capaces de rastrear señales de múltiples frecuencias de todas las constelaciones... Esta solicitud no tiene razón de ser y estoy seguro que la entidad tampoco tiene certeza del porque solicita esta cantidad de canales, pero de seguro es solo porque el equipo que desean adquirir tiene un poco más de esta cantidad de canales cuando para Colombia el contar con 220 canales sería más que suficiente para operar con todas las constelaciones actuales y futuras, aunado a esto que no mejora la precisión del equipo el contar con más o menos canales como se puede observar en <https://www.youtube.com/watch?v=GAsY-3pzWTA>, por consiguiente solicito a la entidad disminuir la cantidad de canales y aceptar mínimo 220 canales o en su defecto garantizar de manera técnica y precisa por qué un equipo de 1000 canales sería mejor que uno de 540 canales y a su vez porque uno de 540 canales es mejor que uno de 220 canales. Invito a la entidad a revisar las diferentes tecnologías patentadas de muchos fabricantes donde encontrar más soportes de lo que aquí menciono y donde no se requieren de muchos canales si se cuenta con alguna tecnología especial, las cuales son totalmente patentadas por los fabricantes.

o El receptor debe contar con una herramienta de análisis de espectro de frecuencias de todas las bandas GNSS rastreadas por el receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia. Dicha herramienta debe ser propia de la marca y ser accesible desde el centro de control. Esta característica es propia de un producto en particular lo que restringe la participación de oferentes, en la actualidad existen muchos métodos para realizar este análisis de espectro de frecuencias y solicitarlo en el equipo restringe la pluralidad de oferentes aparte que no afecta el rendimiento del equipo.

o Rangos de temperatura - El receptor debe operar/funcionar en un mínimo de - 40°C y un máximo de 65°C. - - Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de - 40°C a 75°C. Se solicita a la entidad aclarar si al mencionar la palabra “rangos” significa que el equipo puede estar dentro de esos parámetros (Ejemplo -20 °C a 60 °C, cumpliría el requerimiento, porque está en el “rango”), esto sería coherente en caso contrario sería otra restricción más para participar en el proceso, por esto debe ser aclarado.

Debe contar con una herramienta de análisis de espectros de frecuencias de todas las bandas GNSS rastreadas por el receptor, integrada en el propio interfaz web del receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia. Esta característica es propia de un producto en particular lo que restringe la participación de oferentes, en la actualidad existen muchos métodos para realizar este análisis de espectro de frecuencias y solicitarlo en el equipo restringe la pluralidad de oferentes aparte que no afecta el rendimiento del equipo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

Mínimo 540 canales.

No se acepta observación, dado que en el momento se cuenta con mayor número de constelaciones, por ende un mayor número de satélites en órbita y de sistemas de aumentación, se hace necesario como mínimo el número de canales establecido en las especificaciones con el fin de que la captura de información obtenida sea óptima, además, se busca que las estaciones CORS, no solo sean útiles para el posicionamiento sino también para el análisis tanto de la corteza terrestre como de la atmósfera (ionosfera y troposfera principalmente) entre otros, razón por la cual se requieren equipos robustos que permitan la captura de un mayor número de información y su posterior análisis.

Herramienta de análisis de espectro

No se acepta la observación, la herramienta debe estar integrada en el receptor como se señala en las especificaciones técnicas, ya que esta debe permitir analizar e identificar las posibles afectaciones de las señales.

Rangos de Temperatura

Como se indica en el pliego, *“El receptor debe operar/funcionar en un mínimo de -40°C y un máximo de 65°C. Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de - 40°C a 75°C.”*, por lo cual el equipo debe funcionar dentro de esos parámetros, si un equipo funciona entre -20°C y 60°C, cumpliría con lo requerido.

Herramienta de análisis de espectro integrada a la interfaz Web

No se acepta la observación, la herramienta debe estar integrada en el propio interfaz web del receptor, para la identificación de posibles señales que generen interferencia, como se señala en las especificaciones técnicas, ya que esta debe facilitar la visualización, monitoreo y análisis de las señales.

OBSERVACIÓN 6:

Antena GNSS

o Rangos de temperatura - La antena debe operar/funcionar en un mínimo -40°C y un máximo de 80°C. - Su almacenamiento debe encontrarse entre el rango de -40°C a 80°C. Se solicita a la entidad aclarar si al mencionar la palabra “rangos” significa que el equipo puede estar dentro de esos parámetros (Ejemplo -20 °C a 60 °C, cumpliría el requerimiento, porque está en el “rango”), esto sería coherente en caso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

Antena GNSS

Como se indica en el pliego, la antena debe operar/funcionar en un mínimo de -40°C y un máximo de 80°C, por lo cual el equipo debe funcionar dentro de esos parámetros, si un equipo funciona entre -20°C y 60°C, cumpliría con lo requerido.

OBSERVACIÓN 7:

Por otra parte, solicito a la entidad lo siguiente:

Respecto de la elaboración del presupuesto se desconoce que empresas fueron las participantes del mismo solo se menciona que se consultaron empresas que son



Tabla No. 6 Muestra de Empresas

RAZON SOCIAL	E-MAIL
4 CONCEPTOS	fbolivar@cuatroconceptos.com
ACRE	javier.murcia@grupoacre.com
BORBON FAJARDO CONSULTORES	info@byfconsultores.com.co
CARLOS TORO INGENIERIA Y TOPOGRAFIA	gerencia@toroingenieriaytopografia.com
CONSULTORÍA EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	info@cigmap.com.co
DATUM INGENIERIA	jennifer.afanador@datuming.com ; javier.salgado@datuming.com
E- GEOS	roberto.gigotti@e-geos.it
GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA. G P S DE COLOMBIA LTDA	info@geodesialtda.com
GEODIMENSIONES INGENIERIA LTDA	geodimensiones@geodimensiones.net
GEOILENERGY	o.orduz@geoilenergy.com
GEOMEDIDAS SAS	gerencia@geomedidas.com
GEOMETRIK INGENIERÍA	henry.miranda@septentrio.com ; soporte@geometrik.com.co
GEOSCAN INGENIERÍA SAS	wmontana@geoscan.com.co
GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.	gerencia@geosigingenieria.com
GEOSINC SAS	info@geosinc.com.co
GEOSYSTEM INGENIERÍA S.A.S.	contactenos@geosysteming.com
GROWDATA S.A.S.	carlos.varon@growdata.com.co
GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS	info@geicol.net
INCIGE INGENIERIA CIVIL Y GEODESÍA S.A.S	licitaciones@incige.com comercial@incige.com
INFOTIC S.A.	analista.licitaciones@infotic.co
INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	incige@incige.com
INGENIERIA DE COLOMBIA INCO S.A.S.	fer.inco@hotmail.com
LEICA	felipe.cespedes@leica-geosystems.com
ROINCO INGENIERIA S.A.S.	roincoingenieria@gmail.com
TEROMOVIGO	rui.fernandes@teromovigo.com
TOPOSIG S.A.S.	contacto@toposigcolombia.com ; topo.sig@hotmail.com
TRIMBLE INC.	william_perez@trimble.com
UMWELT SERVICIOS PROFESIONALES SAS	info@umwelt.com.co
VENTECH INGENIERIA SAS	ventech.ingenieria@gmail.com

Y que supuestamente llegaron 4 cotizaciones “De acuerdo con lo anterior y con el fin de estructurar el presupuesto del proceso, se tomó como fuente de información las 4 cotizaciones recibidas y los valores establecidos en anteriores procesos de contratación que como objeto buscaban satisfacer similares características. Con dicha información se identifican los valores unitarios equivalentes a cada ítem del presupuesto que fueron

comparados aplicando funciones estadísticas, buscando determinar los valores representativos de la muestra correspondiente.”

Pero estas cotizaciones jamás son publicadas lo que genera la intriga cuales empresas cotizaron lo solicitado por la entidad porque se supone que es un “proceso abierto” y pero de las 18 empresas solo 4 empresas cotizaron, lo que implicaría que no es tan “abierto” como lo indica la entidad y se desconoce también si las 4 empresas que cotizaron en el estudio de mercado cumplen con TODO lo solicitado por la entidad en el presente proceso. Por este motivo solicito formalmente a la entidad con el fin de dar transparencia al “proceso abierto” se publiquen las cotizaciones que fueron tenidas en cuenta para determinar el presupuesto oficial del presente proceso junto con TODA la documentación de soporte con el fin que los interesados y entes de control pueda verificar si efectivamente todas las cotizaciones recibidas cumplen a cabalidad con el 100% de las especificaciones y solicitudes planteadas en el presente proceso y de esta manera desvirtuar que efectivamente no se esté direccionando el proceso a un proponente en particular como ya ha sucedido en procesos similares con otras entidades pero siempre para el mismo beneficiario (IGAC) donde las solicitudes son tan específicas para favorecer a un proponente en particular que de manera “sorpresa” siempre queda solo un proponente habilitado o solo llega una propuesta. De no publicarse esta información claramente demostraría y confirmaría lo indicado por mi persona en este comunicado y los entes de control deben entrar a realizar la vigilancia respectiva del porque está sucediendo esta situación la cual ya no es pasajera si no al parecer sería un modus operandi por parte del beneficiario en la solicitud para favorecer a alguien en particular.

Es de anotar que este mismo proceso fue publicado por la misma entidad hace unos meses y no tuvo efecto por el tema del presupuesto, adicionando a esto que la única empresa que participo de la audiencia de cierre del proceso anterior es a la que se le esta direccionando el proceso y una de las que manifestó que el presupuesto para ese proceso no era suficiente, sin embargo hice las observaciones al proceso anterior y la entidad no as tuvo en cuenta y espero que en este proceso no suceda lo mismo, porque es claro que el proceso no es tan “abierto” como la entidad lo quiere hacer ver y si lo desea puedo indicarle a la entidad desde este momento quien será el ganador del respectivo proceso, pero esperare la información de las cotizaciones que se tuvieron en cuenta para determinar el presupuesto del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

Nos permitimos dar respuesta al interesado en los siguientes términos:

Si bien la Entidad invita a cotizar a los diferentes proveedores del mercado, no todos atienden a la solicitud de cotización, en la medida que se tenga mínimo 3 cotizaciones comparables, es posible adelantar el estudio de mercado para establecer un valor de referencia como presupuesto para el proceso, lo cual no implica que se este cerrando el

proceso, pues una vez se establece un presupuesto para el mismo, se publica para que todos los proveedores que estén en capacidad de presentarse frente a las especificaciones requeridas, puedan presentar su oferta.

Con el fin de garantizar la libre competencia en el proceso no es procedente el envío de las cotizaciones recibidas, toda vez que, cada uno de los interesados en el proceso debe estructurar su oferta económica, conforme a la estructura propia de costos de su organización y precios de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir, sin conocer de antemano lo que las empresas cotizantes están dispuestas a ofertar. No obstante, lo anterior es importante aclarar que la estructura del presupuesto se desarrolló cumpliendo con todos los principios de transparencia, pluralidad e igualdad.

Finalmente se indica que el sondeo de mercado se desarrolló teniendo en cuenta todas las condiciones técnicas del proceso publicadas y a todas las personas jurídicas identificadas a partir de la verificación de anteriores procesos y la validación en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Súper Intendencia de Sociedades.

Se reitera que la Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, la Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC.

OBSERVACIÓN 8:

El oferente deberá certificar que con la entrega de los equipos, instrumental y accesorios suministrados (Sistema Fotovoltaico y Equipo de transmisión de datos, entre otros), permitirá la comunicación entre el receptor y el centro de control. Solicito aclarar a que hacen referencia con esta solicitud porque para esto se requiere saber cuál es el centro de control de la entidad, como está configurado este centro de control, que requerimientos son necesarios para que los equipos sean recibidos por este centro de control, como se debe realizar esta integración, que clase de información necesitan en el centro de control, protocolos de comunicación e integración, sin esta información es totalmente imposible que un proponente pueda realizar una proyección de costos y en toda la documentación publicada no se encuentra ningún tipo de información al respecto, por lo que solamente un proponente que tenga esta información con antelación será el único que pueda realizar una proyección de costos ajustada a la realidad, esto es necesario incluso para realizar un estudio de mercado adecuado a la necesidad sin esta información el estudio de mercado carece de validez para ser tenido en cuenta porque no estaría ajustado a la realidad y a la solicitud de la entidad al desconocer estos parámetros necesarios para realizar una proyección de costos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

De acuerdo con el objeto del proceso, se trata de adquirir estaciones de referencia de operación continua (continuously operating reference station) para el fortalecimiento de la red geodésica, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en cuanto a su observación relacionada con que el oferente debe garantizar que los equipos ofertados permitan la comunicación entre el receptor y el centro de control, este requerimiento se refiere a la comunicación a través de internet satelital con IP publica estática, lo cual está establecido en las especificaciones del sistema de comunicación o transmisión de datos que hace parte integral de las estaciones CORS, por lo anterior dentro de este proceso no es imprescindible que los oferentes conozcan la configuración y funcionamiento del centro de control, ya que la comunicación se realiza a través de los protocolos señalados para la gestión remota de los componentes de las CORS, como se señala en las especificaciones técnicas (ANEXO TECNICO).

OBSERVACIÓN 9:

El oferente deberá allegar con la oferta una certificación expedida por el fabricante, mayorista o proveedor, mediante la cual acredite al oferente como distribuidor, comercializador, mayorista o proveedor autorizado de los equipos ofrecidos, la cual deberá estar vigente y/o haber sido expedida con una fecha no superior a 15 días hábiles a la estipulada para el cierre del proceso. Esta solicitud aparte de restringir la participación de oferentes no aporta en nada al desarrollo del proyecto, es imposible conseguir todas las certificaciones de todos los productos ofertados en el periodo de tiempo solicitado, a lo mucho esto podría ser solicitado por los Receptores GNSS y las Antenas GNSS pero por el resto de elementos que se pueden encontrar en el mercado y que son considerados como accesorios es prácticamente imposible conseguir todas las cartas a menos que se tenga conocimiento que esto será solicitado por la entidad y con antelación se consigan estos documentos, lo que demostraría y confirmaría que el proceso se encuentra direccionado, igualmente no tiene sentido el solicitar la carta con 15 días de antelación al cierre del proceso, que pasaría si el proponente cuenta con el documento con 30, 60 o 90 días, significaría que no es distribuidor, bastaría con que estuviera vigente por la duración del contrato o máximo hasta final de año, porque la entidad no tendría forma de demostrar que esto no es cierto, como se observa son cosas que solo restringen la participación de oferentes y no aportan en nada al proceso y solo para beneficiar a un proponente en particular como se ha demostrado.

A esto hay que sumarle que dentro de las solicitudes en varios apartes del documento se hace referencia a varios documentos del fabricante, este tipo de documentos del fabricante muchas veces no son de fácil consecución por las políticas de los fabricantes y en otros

casos no son posibles conseguirlas porque no se cumplen con los requerimientos técnicos, esto es basado en que el producto que está solicitando la entidad es de la marca Trimble Ref Alloy, la cual de manera concordante es distribuida en Colombia por la empresa Datum Ingeniería, resaltando igualmente que este proponente ha sido adjudicatario del IGAC en:

2021 - PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI- 05-2021-SC

2020 - PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-11-2020-SC

2019 - PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 19 DE 2019

Donde se han presentado este equipo el cual es el único que cumple con todos los requerimientos de la entidad y se han adquirido productos similares a los solicitados en el presente proceso.

Es claro que la entidad estaría con esto malversando lo dineros del estado porque está diseñada para un solo oferente generando sobre costos y pagando tres veces más de lo que vale la solución realmente, se ha visto en otros procesos por ejemplo del Servicio Geológico Colombiano que cuando han adquirido este tipo de productos y soluciones el costo se reduce sustancialmente al tener un competidor, pero en este caso que no se tendrá porque no existe otro equipo en el mundo que cumpla con todo lo que la entidad solicita esta empresa podrá cobrar lo que desee y la entidad pagara un fuerte sobre costo.

He visto como esta entidad IGAC siempre desea favorecer a esta empresa esperando que no sea porque tenga afinidad con esta empresa o con alguno de sus colaboradores, pero es algo que en verdad debe ser revisado por la entidad y por los entes de control porque no es coincidencia que todos los proyectos de este estilo estén solicitando exactamente los mismos productos y solo se presente un oferente al precio triplicado de lo que realmente cuestan y esto viene sucediendo año tras año, es prácticamente que la entidad desea contratar solo con este oferentes haciendo procesos “públicos” totalmente diseñados para que sea esta empresa la única que cumpla con todos los requerimientos.

En el último proceso publicado por esta entidad (IGAC) similar al presente proceso se está viendo lo mismo que proyecte, el único proponente habilitado será Datum Ingeniería, como es posible que la entidad sea la única que no ve esta situación cuando es evidente para todo el mundo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:

Respecto la certificación expedida por el fabricante, mayorista o proveedor, mediante la cual acredite al oferente como distribuidor, comercializador, mayorista o proveedor autorizado de los equipos ofrecidos, y demás certificaciones, este requerimiento obedece a la necesidad que tiene la Entidad para garantizar que los equipos a adquirir sean de última generación, originales y genuinos, dado que últimamente se ofertan en el mercado equipos remanufacturados que no corresponden a equipos reconocidos y de la mejor calidad como los que se requieren, pues lo que se pretende garantizar es un óptimo rendimiento y desempeño de los equipos.

Ahora, en cuanto a afirmaciones como que el proceso es basado en que el producto que está solicitando la entidad es de la marca Trimble Ref Alloy, y que el proceso se encuentra direccionado, sea lo primero advertir que la Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, la Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC. Adicionalmente, le sugerimos revisar las últimas adjudicaciones similares en la plataforma de contratación SECOP II y revisar que la Entidad ha adjudicado procesos con otros oferentes y equipos.

De otra parte, se precisa que la red activa nacional está actualmente conformada por estaciones CORS de diferentes fabricantes, que han sido adquiridas mediante procesos abiertos con la participación de diferentes oferentes que hacen parte del mercado tanto nacional como internacional.

OBSERVACIÓN 10:

Sumado a lo anterior la entidad tuvo en cuenta que la TRM ha presentado un aumento sustancial que pone en riesgo la ejecución del contrato porque que está en el borde de los \$ 5000, y de seguro cuando la entidad hizo el estudio de mercado (esto lo sabremos hasta que se publiquen las cotizaciones que se tuvieron en cuenta), la TRM fue mucho más baja, lo que afectaría el presupuesto asignado y debería revisarse esto nuevamente para que la entidad no este sacando ventaja de los interesados, claro está a menos que el proponente seleccionado por la entidad desde la publicación del proceso ya tenga los equipos en stock para la ejecución del contrato lo que demostraría una vez más el direccionamiento que se tiene al presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:

No se acepta la observación, ya que como se mencionó anteriormente, con el fin de garantizar la libre competencia en el proceso no es procedente el envío de las cotizaciones recibidas, toda vez que, cada uno de los interesados en el proceso debe estructurar su

oferta económica, conforme a la estructura propia de costos de su organización y precios de mercado de los bienes y/o servicios a adquirir, sin conocer de antemano lo que las empresas cotizantes están dispuestas a ofertar. No obstante, lo anterior es importante aclarar que la estructura del presupuesto se desarrolló cumpliendo con todos los principios de transparencia, pluralidad e igualdad.

Ahora, es claro la fluctuación del dólar y TRM debido a las situaciones macroeconómicas que se presentan en el país, por tanto es un hecho que no desconoce la entidad para la estimación del valor de la TRM proyectado, lo cual se hace de acuerdo a las expectativas económicas proyectadas por el Banco de la República.

OBSERVACIÓN 11:

Respecto de los valores de ponderación se observa que están totalmente diseñados para garantizar que el proponente escogido por la entidad sea el ganador ya que todo lo que asigna puntaje no es de relevancia para el proyecto, pero si restringe la participación de oferentes, por ejemplo:

Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente tres contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada, cuando esto no ayuda en nada al desarrollo del proceso, pero si restringe la pluralidad de oferentes tal como está solicitada la experiencia en este momento, la entidad debe eliminar este tipo de asignación de puntaje y colocar otro tipo de características que de verdad si ayuden como por ejemplo más garantía para los Receptores GNSS que si beneficiaria a la entidad y no a un proponente en particular. Si la entidad no desea modificar esto debería acepta modificar la experiencia de acuerdo a lo indicado en el punto 2 claro este si desea brindar pluralidad de oferentes en caso contrario ya se conoce quien es el ganador del proceso porque lo dije en las observaciones anteriores que fueron omitidas por la entidad, donde aducía que esto no era así, sin embargo, quedo demostrado en el proceso con las propuestas presentadas

Como se puede observar este proceso está lleno de vicios y direccionamientos para que gane el proponente que la entidad desea como lo ha venido realizando en proceso anteriores que ya está totalmente identificado y es Datum Ingeniería, por lo que solicitó la intervención del director de la entidad en el presente proceso así como el acompañamiento de la Contraloría General de la Nación, reiterando que si desean realizar una compra directa está en potestad de la entidad realizarlo pero no disfrazar un “proceso abierto” para que gane el proponente que ya se tiene seleccionado, esto claramente estaría vulnerando todas las leyes respecto de contratación y vulnerando todos los derechos de las personas y/o empresas que desean participar del presente proceso pero que desafortunadamente a medida que se va a avanzando en la lectura de las condiciones mínimas para habilitarse así



como las que asignan puntaje son totalmente fuera de contexto con el fin de restringir la participación de oferentes y direccionando a una empresa en particular.

De la misma manera que lo he manifestado en otras entidades donde se vulneran los derechos de los interesados y el resultado del proceso es el indicado por mi persona en las observaciones aquí sucederá lo mismo a menos que se cambien las condiciones establecidas para en verdad hacer un “proceso abierto” y con pluralidad de oferentes, llegará el cierre y la adjudicación y el tiempo me dará la razón.

Reitero que si la entidad desea tanto contratar con esta empresa (Datum Ingeniería) debería hacerle un contrato directo y no publicar un proceso “abierto” diseñado a la medida de este proponente para que sea solamente este el que cumpla con todos los requerimientos como se ha visto en todos los procesos de la entidad, porque si el proceso anterior 055 no se hubiera ido desierto por razones del formato económico, el ganador hubiera sido este proponente y aun si el otro proponente (Acre) hubiera presentado la experiencia mínima habilitante el proponente Datum Ingeniería hubiera sido el ganador por el puntaje asignado respecto de la experiencia, es totalmente evidente que la entidad esta direccionando el proceso a este proponente, de mil maneras que deben ser cambiadas si se desea un proceso “abierto” y con pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:

Se niega en su integridad la observación en razón a que lo requerimientos de experiencia y los factores ponderables de calidad, están establecidos no sólo para asegurar el cumplimiento del contrato, sino tener a un contratista idóneo y con el conocimiento suficiente para que durante la ejecución del contrato se mitigue al máximo los riesgos de incumplimiento y caducidad del mismo. Reiteramos que la Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer, sesgar o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, ya que está abierta para entidades nacionales, internacionales y consorcios. La Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones técnicas que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC.

Respecto a la Convocatoria anterior de FCP N° 55 de 2022, le informamos que el proceso no fue desierto como usted lo afirma, este fue suspendido y posteriormente ninguno de los oferentes cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Análisis preliminar, ocasionando un proceso fallido. (<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-055-de-2022/>).



OBSERVANTE	ACRE SURVEYING SOLUTIONS
FECHA DE PRESENTACIÓN	28 de octubre de 2022 4:14 PM
No. OBSERVACIONES	4

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos muy respetuosamente indicar si cuando se indica “que tengan relación con el objeto a contratar” se estaría tomando experiencia en contratos que se encuentren catalogados en el RUP con la clasificación UNPSC 411138 – 411142 y si estos si serán tenidos en cuenta, pues al solicitar también experiencia específica con mínimo dos (2) contratos con el mismo objeto de la presente convocatoria estarían limitando la pluralidad de oferentes y con esto se estaría evidenciando el direccionamiento hacia la única empresa que puede cumplir con este requerimiento.

De lo contrario no se entiende el porque de solicitar la experiencia que se encuentre en el RUP con estos códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal, por lo anterior es de obligatoriedad la experiencia en el RUP.

Por otra parte, teniendo en cuenta la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” de Colombia Compra Eficiente, el UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Así las cosas, para el proceso como tal es indispensable el cumplimiento de la experiencia específica solicitada. Adicionalmente, el registro en RUP es requerido para atender la siguiente condición en el Análisis Preliminar citada a continuación: “Si la experiencia en el establecimiento y puesta en operación de CORS no se puede verificar en el RUP, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso, en la que se evidencie que el objeto o actividades u obligaciones desarrolladas”. Así las cosas, la entidad da la opción de evaluar la experiencia y adicionar los siguientes códigos del UNSPSC



FONDO COLOMBIA EN PAZ

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
32000000	32100000	32101600	32101656	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico gps
43000000	43220000	43221700	43221722	Antena de sistema de posicionamiento geográfico gps

OBSERVACIÓN 2:

*Cuando la entidad solicita “**mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta**”, estarían sesgando a tan solo una empresa que en este momento cuenta con esta experiencia específica; y lo que se entiende, es que por medio de esta convocatoria es contar con más oferentes que cuenten con experiencia como es el caso de nuestra empresa Acre, solicitamos que sea ajustado este requerimiento a “**mínimo un (1) contrato de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta, cuyo valor sea superior a 1.000 SMMLV.***

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer, sesgar o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, ya que está abierta para entidades nacionales e internacionales la Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones técnicas que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC. De otra parte, se precisa que la red activa nacional está actualmente conformada por estaciones CORS de diferentes fabricantes, que han sido adquiridas mediante procesos abiertos con la participación de diferentes oferentes que hacen parte del mercado tanto nacional como internacional.

La experiencia mínima solicitada de “**mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta**”, se mantiene, ya que la entidad requiere respaldar no solo la calidad e integridad de los equipos ofertado, sino las de sus accesorios y complementos requeridos para su excelente instalación y posterior incorporación a la Red Geodésica Nacional.



Por otra parte la Entidad mantiene el requisito de **máximo diez (10) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.139 SMMLV**; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la ejecución de trabajos con objetos de naturaleza similar al que se pretende en este proceso, así: mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta, ya que en ningún momento se está limitando el valor igual o superior a los 3.139 SMMLV en un único contrato, sino se da la opción de la sumatoria de máximo de 10 contratos suscritos con objetos de naturaleza similar y de esos contratos mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos complementos solicitados.

OBSERVACIÓN 3:

4.1.1.1 EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

El proponente deberá adjuntar la documentación que acredite lo siguiente:

Requisito mínimo habilitante	Puntaje máximo	Criterio
Experiencia adicional al solicitado como habilitante ((...)mínimo dos (2) contratos de suministro de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta.)).	20	Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente tres contratos adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.

Guardando concordancia con nuestra aclaración 1, solicitamos sea ajustada para que esta puntuación no este beneficiando al único proponente que estaría en capacidad de tener contratos específicos de ((...) suministros de estaciones permanentes de operación continua CORS, con sus respectivos accesorios, sistemas de comunicación o transmisión de datos y de alimentación fotovoltaica durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha límite de presentación de la oferta.)); con lo cual se vuelve a evidenciar la preferencia hacia una empresa en específico que sería la única que cuenta con esta cantidad de contratos con la experiencia específica.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

La Entidad reitera que no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer, sesgar o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, para entidades nacionales e internacionales, no siendo habilitada la convocatoria para un único oferente. La Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones técnicas que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del IGAC. De otra parte, se precisa que la red activa nacional está actualmente conformada por estaciones CORS de diferentes fabricantes, que han sido adquiridas mediante procesos abiertos con la participación de diferentes oferentes que hacen parte del mercado tanto nacional como internacional.

Por lo anterior la entidad mantiene las condiciones de la Convocatoria en el ítem 4.1.1.1

OBSERVACIÓN 4:

En el documento “Anexos” se indica:

PRIMERO:

Apéndice 1. Especificaciones Técnicas de las Estaciones CORS

Kit de instalación de antenas GNSS.

Ítem No. 17 Unión de Acero y Adaptador de Acero, Varilla en acero inoxidable T304 - Se entiende como unión en acero inoxidable T 304 al dispositivo diseñado para unir los extremos de dos varillas en acero inoxidable T304. Su diámetro máximo será de (1 5/16) de pulgada, longitud de (50) cm y (4) perforaciones espaciadas a lo largo.

Solicitamos se pueda cambiar a: “Su diámetro máximo será de (1 5/16) de pulgada, longitud entre (40) cm y (50) cm y (4) perforaciones espaciadas a lo largo, ya que todos los procesos que hasta el momento se han trabajado para el IGAC en su parte técnica se han venido manejando con 40 cm, con lo cual no se estaría afectando su resistencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Se acepta la observación y la especificación técnica por ende queda de la siguiente forma:

Ítem No. 17 Unión de Acero y Adaptador de Acero, Varilla en acero inoxidable T304

- Se entiende como unión en acero inoxidable T 304 al dispositivo diseñado para unir los extremos de dos varillas en acero inoxidable T304. Su diámetro máximo será de (1 5/16)



de pulgada, longitud entre (40 a 50) cm y (4) perforaciones pasantes (extremo a extremo) espaciadas a lo largo.

Dado en Bogotá D.C. el día primero (1) de noviembre de 2022

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP